



Secretaría de
Salud
Hidalgo crece contigo



L-556

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE **CAMPOS CLÍNICOS EN MATERIA DE RESIDENCIAS MÉDICAS Y ROTACIÓN DE CAMPO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"SERVICIOS DE SALUD"** Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO** REPRESENTADA POR **MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DESIGNARÁ LA **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES NOMBRARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DEL ANTECEDENTE Y DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Que con base en los artículos 3o. fracción VII y IX, 79, 84, 85, 88, 90, 91, 92 y 97 de la Ley General de Salud en Materia de Salubridad General, la Promoción de la Formación de Recursos Humanos para la Salud así como la Coordinación de la Investigación para la Salud y el Control de ésta en los seres humanos, así mismo para el ejercicio de actividades profesionales de las carreras afines de la salud y demás que establezcan otras disposiciones legales, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes correspondiendo a la Secretaría de Salud, Educación Pública y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveer actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para satisfacer las necesidades del país, en materia de salud.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

DECLARACIONES

I.- "SERVICIOS DE SALUD", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, DECLARA:

I.1. Que el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de septiembre de 1996, plantea la



Servicios de Salud de Hidalgo
Dirección Jurídica y de Derechos Humanos
Revisado en cuanto
a los aspectos jurídicos: *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]



necesidad de descentralizar responsabilidades, recursos y decisiones con las que se cumple un doble propósito, el político al fortalecer el federalismo y reintegrar a la esfera local las facultades que le eran propias al suscribir el pacto federal; y el social, al acercar a la población servicios fundamentales, que al ser prestados por los estados aseguran a los usuarios, mayor eficiencia y oportunidad.

I.2. El Acuerdo de Coordinación que celebran las Secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Hidalgo para la descentralización integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de noviembre de 1996, tiene por objeto establecer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes para la organización y la descentralización de los Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo que permitan al gobierno estatal contar con autonomía en el ejercicio de las facultades que le otorga la Ley General de Salud.

I.3. Servicios de Salud de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población de la Entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General y Estatal de Salud y los acuerdos de coordinación federal; como lo establecen los artículos 1 y 4 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Ordinario del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de abril de 2019.

I.4. El Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Hidalgo, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 06 de septiembre de 2016, por lo que se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones del mismo; así como para suscribir Acuerdos y Convenios con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con las Entidades Federativas, con los Municipios y con Organismos del Sector Privado y Social, en materia de la competencia del Organismo, tal como lo establecen las fracciones I y V del artículo 12 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Ordinario del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de abril de 2019.





I.5. Dentro de la estructura orgánica de Servicios de Salud de Hidalgo, se encuentra la Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio, como una Unidad Administrativa dependiente de la Subdirección General de Prestación de Servicios, encargada de coordinar y establecer con las Instituciones educativas de la rama médica, programas para la formación, capacitación y adiestramiento del personal en formación, adscrito a las unidades médicas del Organismo, de conformidad con el artículo 52 fracción III, del Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 08 de agosto de 2016 .

I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard de la Minería, número 130, fraccionamiento La Puerta de Hierro, Código Postal 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSH9611185F9.

II.- LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" A TRAVÉS DEL RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, DECLARA:

II.1. Que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, es un Organismo de carácter Público Descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el tercer párrafo del artículo 1 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de acuerdo a su Ley Orgánica vigente de fecha 01 de enero de 2016 cuyos fines son:

- ◆ La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- ◆ La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo, y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- ◆ La creación, prevención y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y la sociedad en general;





- ◆ La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- ◆ El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- ◆ La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

II.2. Que acredito mi personalidad como Rector y Representante Legal de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, según lo dispuesto por los artículos 31 fracción I de la Ley Orgánica Vigente y 46 y 47 fracción V del Estatuto General. Dicha representatividad me confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

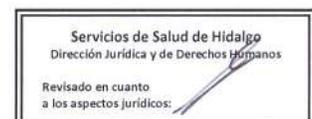
II.3. El Secretario General el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80, fracción XII, del Estatuto General, el refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

II.4. Que para efectos del presente Convenio, se señala como domicilio legal el ubicado Abasolo 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo. C.P. 42000, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UAE610303799.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que en atención de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente Convenio obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en los ordenamientos aplicables a los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente.





Secretaría de
Salud
Hidalgo crece contigo



Que expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** acuerdan que este Convenio celebrado es preciso y exclusivo en razón a las declaraciones que anteceden, sujetando su compromiso a la forma y términos que establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Colaborar en el nivel de desarrollo para la formación de Recursos Humanos en salud, mediante la óptima formación y capacitación de médicos especialistas de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM 001-SSA3-2012 Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de Residencias Médicas.

Asegurando la calidad académica de los programas de Residencias Médicas que de común acuerdo se diseñen e implanten en las unidades hospitalarias dependientes de los **"SERVICIOS DE SALUD"**, incluyendo la rotación de campo que consideren los programas académicos y operativos correspondientes. Así como fortalecer los procesos evaluatorios de las Residencias Médicas.

Adoptando de forma conjunta las recomendaciones y lineamientos que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CEIFRHS) emita en esta materia; colaborando en el nivel de desarrollo de ambas instituciones, de acuerdo a las necesidades propias de la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y de los **"SERVICIOS DE SALUD"** por conducto de la Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio, considerando la normatividad establecida por la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, en materia de especialidades médicas.

SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción, hasta El 31 de mayo del 2023.





Secretaría de
Salud
Hidalgo crece contigo



TERCERA. COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

- a. Determinar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de la formación de los recursos humanos en las especialidades médicas que contribuyan a la formación de profesionales de alta calidad;
- b. Organizar y desarrollar el proceso educativo de los alumnos en las especialidades médicas de acuerdo al programa académico de posgrado incluyendo la rotación de campo establecida por la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, dentro del marco de la legislación Nacional vigente al respecto y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CEIFRHS);
- c. Acordar los contenidos de los programas académicos y operativos para la realización de las Residencias Médicas;
- d. Efectuar actividades de inducción con la finalidad de integrar a los alumnos de las Residencias Médicas a la organización y normatividad de la sede y los programas educativos;
- e. Corresponsabilizarse respecto a la elaboración, operación y desarrollo de este instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los alumnos inscritos en los programas de especialidades médicas, así como las actividades que se desarrollarán con motivo del mismo;
- f. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas Instituciones y Normas Oficiales Mexicanas;
- g. Validar que los alumnos estén debidamente inscritos en la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, para la realización de Residencias Médicas. Así como notificar las bajas administrativas o suspensiones de las Residencias Médicas;
- h. En caso de problemática de salud de alumnos que realizan Residencias Médicas, será revisada en el seno del Comité o Consejo de Enseñanza del Hospital con la presencia de autoridades de la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, con la documentación correspondiente que soporte dicha incidencia, esta deberá de ser emitida por una Institución de Salud Pública;
- i. Generar colectivamente líneas de acción o aplicación innovadora del conocimiento y proyectos de investigación en el área de la salud que contribuyan a la promoción, preservación y mejora de la calidad de vida de la población;
- j. Expedir las constancias y diplomas respectivos a condición de que los alumnos en área operativa acrediten la evaluación del curso realizado y comprueben haber





Secretaría de
Salud
Hidalgo crece contigo

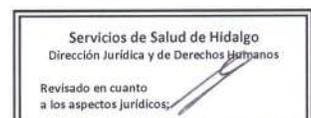


cumplido con todos y cada uno de los requisitos que son establecidos en el programa académico de posgrado y los programas operativos y;

- k. Establecer y realizar reuniones anuales, con el fin de dar seguimiento al presente convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

- a. Cumplir con lo establecido en materia de Residencias Médicas y formación de Recursos Humanos en salud a nivel de posgrado de acuerdo a los lineamientos de la institución sede y la Norma Oficial Mexicana NOM 001-SSA3-2012 Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de Residencias Médicas y a las disposiciones de **"SERVICIOS DE SALUD"**;
- b. Asignar de su plantilla docente dos profesores que participen en el Núcleo Académico Básico de cada uno de los programas de las especialidades médicas;
- c. Apoyar la capacitación en prácticas docentes del personal de los **"SERVICIOS DE SALUD"**, mediante el establecimiento de modalidades y horarios acordes a las necesidades del personal;
- d. Concertar con los **"SERVICIOS DE SALUD"** el diseño de líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento de proyectos de investigación en el área de la salud que contribuyan a la promoción, preservación y mejora de la calidad de vida de la población mediante las actividades que le son sustantivas como casa de estudios;
- e. Realizar las revisiones necesarias a los programas académicos de las especialidades médicas para que se apeguen al modelo educativo de la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y a los niveles de educación nacional e internacional;
- f. Inscribir a los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en los programas de especialidades médicas, aprobadas por el H. Consejo Universitario;
- g. Emitir el Diploma de Especialidad correspondiente según lo establecido en el programa educativo de posgrado con apego a la normatividad de la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**;
- h. Proporcionar y poner a disposición del médico residente la infraestructura necesaria para su formación de acuerdo a la capacidad de la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**;
- i. Estar en concordancia con los planes, programas y tiempos establecidos por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud y la sede análoga de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo y la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CEIFRHS). Se observarán los mismos lineamientos para las especialidades de nueva creación;





Secretaría de
Salud
Hidalgo crece contigo



- j. Dar nombramiento por especialidad al profesor titular y dos profesores adjuntos, así como la remuneración económica al profesor titular. De conformidad a los lineamientos y normatividad universitaria;
- k. Estar acorde con los tiempos del periodo académico señalado por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CEIFRHSH);
- l. Individualizar el proceso de terminación de la especialidad de Médicos Residentes y;
- m. Participar en reuniones anuales de seguimiento para el cumplimiento del presente.

QUINTA. COMPROMISOS DE "SERVICIOS DE SALUD":

- a. Aceptar y facilitar a los alumnos de la "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" las instalaciones existentes que se autoricen como sede de los programas de especialidades médicas;
- b. Antes de que se efectúe la asignación de Plazas, deberá realizar dentro de los treinta días naturales, previos al inicio de las Residencias Médicas, una serie de conferencias para los estudiantes inscritos, a fin de que se les informe de las obligaciones y responsabilidades que adquieren al haberseles asignado un Campo Clínico en las instituciones de salud;
- c. Las sedes de los programas de especialidades médicas contarán con recursos físicos, materiales y tecnológicos necesarios que garanticen el desarrollo adecuado de los programas académicos que en ellas se realicen. Aceptar a los alumnos de las especialidades médicas dentro de las sedes de los "**SERVICIOS DE SALUD**" que cumplan con los requisitos de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CEIFRHSH) y la "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**";
- d. Acordar con la "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" los contenidos y aplicación de los programas operativos para que el programa académico de posgrado se desarrolle convenientemente según los criterios de calidad nacional e internacional;
- e. Elaborar los programas operativos de las especialidades médicas correspondientes de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CEIFRHSH);
- f. Proponer a la "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" el profesor titular adscrito a la sede; quien deberá cumplir con los requisitos académicos y profesionales señalados por la "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", de conformidad con el punto 4.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM 001-SSA3-2012 Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de Residencias Médicas;
- g. Proponer a dos profesores que participarán en el Núcleo de Académico Básico de cada uno de los programas académicos de posgrado;





Secretaría de
Salud
Hidalgo crece contigo



- h. Acordar con la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, las facilidades académico-administrativas para la capacitación del personal de salud adscrito a los **"SERVICIOS DE SALUD"** en prácticas docentes de acuerdo al modelo educativo de la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**;
- i. Acordar el diseño con la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** de líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento y proyectos de investigación en el área de competencia de cada uno de los programas académicos de las especialidades médicas que contribuyan a la promoción, preservación y mejora de la calidad de vida de la población;
- j. Convenir con la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** lo necesario para el cumplimiento de los indicadores de calidad dictados por organismos evaluadores nacionales e internacionales en materia de Residencias Médicas;
- k. Expedir la constancia de terminación de la Residencia Médica correspondiente, a través de la plataforma específica autorizada por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud a condición de que los alumnos en el área operativa acrediten la evaluación de curso realizado y compruebe haber cumplido con los requisitos que para tal efecto se establezcan en el programa académico de posgrado y los programas operativos;
- l. Notificar a la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** las bajas administrativas de los alumnos de las Residencias Médicas;
- m. Emitir documentación de adscripción y terminación de la Residencia Médica y;
- n. Participar en reuniones anuales de seguimiento para el cumplimiento de lo aquí pactado.

SEXTA. DE LOS ALUMNOS DE RESIDENCIAS MÉDICAS.

- a. Realizarán actividades académicas, asistenciales y de investigación establecidas en los programas académicos y operativos de las especialidades médicas, así como actividades académicas complementarias o guardias, de acuerdo a los programas académicos y operativos y a la normatividad aplicable, previa asesoría y tutoría de los profesores;
- b. Durante la realización de las actividades contenidas en los programas académicos operativos, estarán bajo supervisión del personal de **"SERVICIOS DE SALUD"**;
- c. Realizarán únicamente actividades contenidas en los programas académico y operativo sin sustituir en sus funciones al personal de **"SERVICIOS DE SALUD"**;
- d. Deben participar en la integración del expediente clínico atendiendo lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico;





Secretaría de
Salud
Hidalgo crece contigo



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

- e. En caso de incumplimiento de actividades o de incurrir en faltas imputables, se aplicarán medidas necesarias disciplinarias con apego a la normatividad existente;
- f. Los Residentes deberán adoptar el marco normativo, así como los preceptos éticos, administrativos y legales insertos en **"SERVICIOS DE SALUD"** durante la vigencia de su Residencia Médica y;
- g. Atender a la normatividad emitida por la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** para el ingreso, desarrollo y egreso de los alumnos que cursarán las Residencias Médicas, particularmente el requisito de tener promedio mínimo general de 8.0 en los estudios de la Licenciatura en Medicina.

SÉPTIMA. PROGRAMA OPERATIVO.

Será improcedente la realización de actividades clínicas complementarias o períodos extraordinarios de actividades en el Campo Clínico, adicionales a las establecidas en el Programa Académico Operativo.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, no así la huelga y el paro de labores académicas y administrativas de la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.

En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo, el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de **"LAS PARTES"** y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

NOVENA. SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los Médicos Residentes que realizan su Residencia Médica, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan, para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de **"SERVICIOS DE SALUD"** a cargo del área en la que se lleve a cabo cada programa.





Secretaría de
Salud
Hidalgo crece contigo



DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” establecen que las Residencias Médicas y Rotación de Campo que presenten los alumnos de la “**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” no originará relación laboral entre el personal de las instituciones convenientes, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el cumplimiento de las cláusulas y obligaciones del presente Convenio “**LAS PARTES**” designarán a los responsables o representantes operativos de las actividades objeto del presente instrumento, haciéndoselos del conocimiento por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

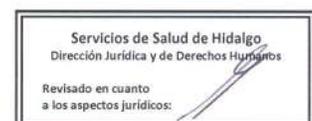
La Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio dependiente de “**SERVICIOS DE SALUD**”, y el Área Académica de Medicina de “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” son las áreas solicitantes del presente documento y serán responsables directas de los efectos jurídicos y administrativos. Así como de llevar a cabo todos los trámites necesarios para cubrir las responsabilidades derivadas del mismo.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información a la que tendrán acceso con motivo de la celebración de este Convenio, ya sea en forma verbal, electrónica, visual, por escrito o en cualquier otra forma tangible, será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada parcial o totalmente, por ninguna de las partes a un tercero o al público en general, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, a menos que dicha divulgación sea requerida por la ley aplicable o por mandato judicial, en cuyo caso la parte obligada legalmente a realizar la divulgación, avisará inmediatamente y por escrito a la contraparte. Esta confidencialidad se aplicará siempre y cuando la información no sea del ámbito público o sea conocida antes de la firma del presente Convenio. Este criterio se extenderá y será aplicable a los becarios que deberán guardar el secreto profesional.

DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la propiedad intelectual y los derechos de autor que se pudieran generar con motivo de las actividades realizadas bajo este Convenio, pertenecen a la parte que la genere o cree.





DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este Convenio será causa suficiente para su terminación anticipada.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente este convenio en cualquier momento previo aviso por escrito con treinta días naturales de anticipación sin necesidad de declaración judicial, quedando a salvo los efectos, acciones y actividades que se encuentren en desarrollo, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del Convenio en cuestión se seguirán hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

Las modificaciones y/o adiciones a su contenido podrán ser realizadas siempre y cuando se encuentre vigente el presente instrumento, debiendo constar por escrito, mismas que deberá efectuarse mediante el correspondiente convenio modificatorio, realizado por escrito y firmado por “LAS PARTES” que lo suscriben, en donde refieran expresamente la obligación u obligaciones que se alteran o substituyen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, solo afectará la materia sobre la que expresamente se trate. Por lo tanto, se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

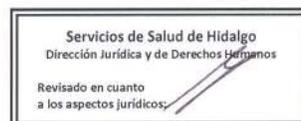
DÉCIMA SÉPTIMA. SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONVENIO

Para el caso de que sea necesaria la suscripción de un nuevo convenio, una vez que el presente instrumento haya concluido, se realizará un análisis, respecto a la modificación que “LAS PARTES” requieran.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la probidad y convicción, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo, buscando el principio de equidad, justicia y buena fe.

En caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales previamente establecidos en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a



Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros que tuvieren.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio y los derechos y obligaciones de **“LAS PARTES”** que en él intervienen, se interpretarán de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil para el Estado de Hidalgo, Ley General de Salud, Ley General de Educación, Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, Norma Oficial Mexicana NOM 001-SSA-3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de Residencias Médicas y demás ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Se firma el presente Convenio, por todos los que en él participaron mismos que autorizan, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que, para el otorgamiento del mismo, no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo, asistidos del personal responsable de su ejecución.

VIGÉSIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el que se establece en la declaración marcada con el número **I.6** y **II.5**.

Toda la correspondencia y avisos se dirigirán y se realizarán a los domicilios indicados por **“LAS PARTES”** en el presente Convenio, a menos que cualquiera de ellas comunique a la otra el cambio de domicilio, caso en el cual, las comunicaciones, avisos y notificaciones se dirigirán y realizarán al nuevo domicilio. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito, con 5 días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por inválidas para todos los efectos legales.

Los avisos entre **“LAS PARTES”** se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente Convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente



[Handwritten signatures and marks on the right margin]



Secretaría de Salud
Hidalgo crece contigo



definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, consecuencias y efectos del contenido de las cláusulas del presente Convenio y una vez leído que fue, lo firman por triplicado para debida constancia legal, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 31 de mayo de 2019.

POR **"SERVICIOS DE SALUD"**

DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA
SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

POR **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
HIDALGO

DR. JOSÉ MARÍA BUSTO VILLARREAL
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

DR. JUAN DIEGO URIBE ESCAMILLA
DIRECTOR DE PROFESIONALIZACIÓN
EN SALUD Y CALIDAD EN EL SERVICIO

La presente hoja de firmas, corresponde al Convenio Especifico de Colaboración para la utilización de Campos Clínicos en materia **Residencias Médicas y Rotación de Campo** que celebran por una parte **Servicios de Salud de Hidalgo**, y por la otra la **Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo** de fecha 31 de mayo de 2019.



**DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO**

pág. 14

Servicios de Salud de Hidalgo
Dirección Jurídica y de Derechos Humanos
Revisado en cuanto
a los aspectos jurídicos:

[Handwritten signature]